

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 103
SERIE 2002-2003
(P. de R. Núm. 105, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

28 de febrero de 2003

RESOLUCION

PARA APROBAR UN CONTRATO DE CESION ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y MB SPORTS, INC., CON EL PROPOSITO DE QUE LA CIUDAD DE SAN JUAN SEA LA SEDE DE LOS VEINTIDOS (22) JUEGOS COMO ANFITRION DE ESTA TEMPORADA DEL EQUIPO DE BEISBOL DE GRANDES LIGAS EXPOS DE MONTREAL; APROBAR UNA INVERSION, EN CALIDAD DE AUSPICIO, PARA LA CELEBRACION DE DICHOS JUEGOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones del Coliseo Roberto Clemente y del Estadio Hiram Bithorn y sus áreas adyacentes. Esas facilidades son operadas y administradas por la Oficina de Empresas Municipales del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan y en ellas se llevan a cabo un sinnúmero de actividades y eventos de índole, cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas facilidades constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

POR CUANTO: El deporte representa un medio de confraternización, desarrollo y crecimiento tanto para jóvenes, adultos y el pueblo en general;

POR CUANTO: La Administración actual del Municipio de San Juan está comprometida con el desarrollo del deporte y con facilitar la celebración de actividades que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños. Además, es importante fomentar la participación de la juventud en el deporte y proveer a la Ciudad Capital y a toda su ciudadanía de espectáculos de sano entretenimiento y de calidad;

POR CUANTO: El deporte de Béisbol es uno de los deportes más vistos en todo el mundo y el deporte que más espectadores atrae en toda la Nación, especialmente cuando se trata de las Ligas Mayores. Cientos de latinoamericanos participan del referido deporte y un gran número de ellos, de origen puertorriqueño, se destacan en los equipos tanto de la Liga Nacional como de la Liga Americana;

POR CUANTO: Por primera vez en la historia de Puerto Rico y de la Ciudad Capital, se presenta la oportunidad de llevar a cabo en la Isla una serie de juegos de Béisbol de las Ligas Mayores, que agrupará varios de los mejores jugadores de ese deporte, lo que representará una magnífica oportunidad, si no la única, de que la ciudadanía disfrute de

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

sus estrellas y sea espectador de un evento que de otra forma, muy pocas personas tendrían la oportunidad de presenciar;

POR CUANTO: La administración del señor Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, ha llevado a cabo gestiones conducentes a que el equipo de Grandes Ligas Expos de Montreal celebre esta temporada sus juegos como anfitrión en las facilidades deportivas del Estadio Hiram Bithorn;

POR CUANTO: Aunque múltiples ciudades de primer calibre se disputaban la sede de los juegos como anfitrión de los Expos de Montreal, San Juan la logró, habiendo sido exitosa en sus gestiones, que incluyeron la negociación de múltiples asuntos en los que estuvieron involucradas innumerables partes, pues la celebración de dicha serie conlleva, inclusive, su transmisión global por radio y televisión;

POR CUANTO: El hecho de que el equipo de béisbol de Grandes Ligas Expos de Montreal, celebre esta temporada sus veintidós juegos como anfitrión en las facilidades deportivas del Estadio Hiram Bithorn, reviste de un gran interés público, ya que:

- (a) Los residentes de la Ciudad Capital, así como del resto de la Isla, tendrán la oportunidad única de presenciar en vivo juegos de béisbol de la mejor calidad;
- (b) Once mil (11,000) entradas (no menos de 200 por juego) estarán disponibles gratuitamente para el uso de residentes de la Ciudad de bajos recursos económicos;
- (c) Los fanáticos del béisbol tendrán la oportunidad de ver de cerca a los mejores jugadores de dicho deporte que, hasta el presente, sólo han podido presenciar a través de imágenes, y el acuerdo asegura la participación de jugadores en las clínicas de béisbol para niños del Municipio;
- (d) Se trata de un evento de primera clase único y distinto que inyectará ambiente positivo y sano a la Ciudad Capital y al resto de la Isla y que fomentará el deporte en los ciudadanos;
- (e) San Juan estará expuesta mundialmente como ciudad capaz y hábil de ser sede de eventos de gran magnitud y así estará evidenciado en el estadio, mediante pancarta;
- (f) Tanto San Juan como la industria turística y demás negocios de servicio, se beneficiarán del impacto económico que los juegos tendrán localmente; y
- (g) La Ciudad de San Juan, como sede deportiva y turística, estará expuesta al mundo a través de la transmisión global del evento por televisión y radio;

POR CUANTO: Como parte de las negociaciones, el Municipio de San Juan, permitirá el uso del Estadio Hiram Bithorn para la celebración de los juegos e invertirá, en calidad de auspicio, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000), para cubrir parte de los gastos del evento;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(k) de la Ley citada, faculta, además, a proveer los fondos necesarios para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos, las obligaciones y contratos de funcionamiento del municipio incurridos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras del municipio, o para el fomento de este, excepto que de otro modo se disponga por ley, además de adquirir y habilitar los terrenos y propiedades para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por Ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios para permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos;

POR CUANTO: Los factores de interés público desglosados anteriormente hacen prudente permitir el uso del estadio e invertir en el auspicio de los juegos como anfitrión de los Expos de Montreal, especialmente cuando convertir a la Ciudad Capital en la sede de éstos durante la temporada, cumple con los propósitos de proyección que precisa la Ciudad de San Juan Bautista como el destino artístico, cultural, cívico, turístico y en especial, deportivo del país.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato de cesión entre el Municipio de San Juan y MB Sports, Inc., copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, con el propósito de permitir la celebración de veintidós (22) juegos de Béisbol de las Ligas Mayores en las facilidades del Estadio Hiram Bithorn, desde el 25 de marzo de 2003 hasta el día después de la celebración del último juego.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: Autorizar en consideración al gran interés público que conlleva que el equipo de béisbol de Grandes Ligas Expos de Montreal, celebre esta temporada sus veintidós juegos como anfitrión en las facilidades deportivas del Estadio Hiram Bithorn, la inversión, en calidad de auspicio, de quinientos mil dólares (\$500,000), que serán utilizados para cubrir parte de los gastos de los juegos. Dicha cantidad, que será entregada a MB Sports, Inc., provendrá de las partidas del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda que a esos efectos identifique el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 105, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausentes la señora Ivette Otero Echandi y el señor Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las treinta páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de febrero de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

28 de febrero de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde